



GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESUPUESTO ASIGNADO	MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE , incluido los impuestos a que haya lugar.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	RUBRO	No. CDP
	230204	21020203	2017000009
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de comunicación.		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN UNSPSC	Código UNSPSC 78102203 Producto: Servicio de envío, recogida o entrega de correo.		

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, como expresión esta del principio de planeación contractual.

Dentro del apoyo de las funciones administrativas se encuentra la del envío de documentos y correspondencia, dentro del trámite de los diferentes procesos administrativos, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, agilidad, confiabilidad en el envío de la información.

En la Ley 1369 de 2009 *"por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones"* definió los servicios postales en el numeral 2° del artículo tercero, como los consistentes *"en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa."*

En la actualidad la Contraloría Municipal de Neiva, no cuenta con el servicio de correo, ni mensajería desde el primero de enero del año en curso, lo que está imposibilitando el trámite normal de los diferentes procesos que se adelantan, con el fin, entre otros, de poder dar respuesta a los derechos de petición dentro del término legal, y poder realizar las notificaciones de los procesos.

De igual forma, en determinadas actuaciones, se hace necesaria la utilización del correo.



certificado, el cual cuenta con validez legal y probatoria para la notificación de actos y demás decisiones administrativas emitidas por el Ente de Control.

Lo anterior hace necesario, resolver de manera ágil la prestación de los servicios postales por parte de la Contraloría Municipal de Neiva.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para el cumplimiento de la necesidad que la entidad pretende satisfacer se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la cual es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros, es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo, 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

La sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., tiene como objeto social: "La prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios o actividades: 1. Servicios postales que comprende la prestación del servicio de correo nacional e internacional, servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago... () 11. Ofrecer o prestar sus servicios a sociedades entidades o individuos del sector público o privado... ()".

Así mismo, el artículo 10 del Decreto 075 de 1984, modificado por el artículo 1º del Decreto 2563 de 1985 establece: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7º del Decreto 75 de 1984, los ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Estatal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL– de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo".

De igual manera, el Decreto 2853 de agosto 25 de 2006, "por medio del cual se suprime la Administración Postal Nacional –ADPOSTAL– y se ordena su liquidación", en su artículo 4º señala que con el fin de garantizar la continuidad para la prestación de los servicios postales a cargo del Estado deberá, entre otros, "Subrogar a favor y en nombre de la entidad que el Gobierno Nacional Ministerio de Comunicaciones determine, todos los títulos habilitantes y derechos que se encuentren actualmente en cabeza de ADPOSTAL relacionados con la prestación del servicio postal, en especial los vinculados con el Servicio Postal Universal, la prestación del servicio de correo, servicio de mensajería especializada, emisiones a nombre

"Control Fiscal con Sentido Público"

de la Nación de las especies postales, emisión, custodia, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia (estampillas) y cualquiera otro del cual sea titular la Administración Postal Nacional –ADPOSTAL–, relacionado con el ejercicio, operación y presentación de los servicios postales otorgando mediante ley, decreto, resolución, convenio administrativo y demás actos administrativos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Contraloría Municipal de Neiva, requiere adelantar la contratación para la prestación de servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás servicios postales que requiera, en las modalidades ofrecidas por Servicios Postales Nacionales S.A., conforme a las necesidades de la entidad.

TOPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.				
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con un x)	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					x

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 unificado por el decreto 1082 de 2015, ley 1369 de 2009 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 unificado en el decreto 1082 de 2015 y se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de Contratación Directa.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite la suscripción de un contrato interadministrativo en el entendido de que las obligaciones derivadas de su ejecución, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora conforme a lo señalado en la ley y en sus reglamentos, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla



dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa, donde es posible adelantar un proceso simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Neiva, requiere **LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**, se realizaron las consultas de precios del mercado con la Red Postal de Colombia 4-72, SURENVÍOS Y SERVIENTREGA. Desde el día 26 de Enero de 2017, se enviaron las solicitudes de cotizaciones.

Las empresa que oficialmente nos facilitaron cotizaciones fueron las empresas SURENVÍOS, SERVIENTREGA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES, de las cuales se acogieron dichas cotizaciones para la proyección del presupuesto oficial, así:

ITEM	DETALLE	4-72	SERVIENTREGA	SUR-ENVÍOS	MENOR VALOR
1	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO RURAL.	\$7.500	\$14.100	\$18.000	\$7.500
2	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO URBANO.	\$2.600	\$4.300	\$4.000	\$2.600
3	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO REGIONAL.	\$5.850	\$5.300	\$6.000	\$5.300
4	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO NACIONAL.	\$6.000	\$9.100	\$12.000	\$6.000

El valor estimado del contrato será por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor del contrato se ejecutará conforme los menores valores unitarios descritos.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, Art. 15, unificado en el Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis del sector económico el cual es la base para la celebración de contratación directa que tiene por objeto

“Control Fiscal con Sentido Público”



contratar la prestación del servicio de correo y mensajería en todas sus modalidades, de acuerdo con las necesidades de la Contraloría Municipal de Neiva.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

En relación con el proceso para los servicios de correo y mensajería en sus diferentes modalidades y ante la naturaleza del contrato a celebrar, se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009 "por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", donde se dispone que el servicio de correo corresponde a servicios postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, que para el caso es SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

De otro lado, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, el mismo se realizará de manera directa, conforme literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221º del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 unificado en el decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Efectuada una revisión en EL PORTAL DE CONTRATACIÓN, dentro del sector público, la sociedad "Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72" registra procesos de contratación relacionados con la prestación de los servicios de correo y mensajería en sus diferentes modalidades, dentro de los cuales se identificaron los siguientes:

Empresas Públicas de Neiva CPS_017_2016. Objeto. Prestación de los servicios postales de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás servicios postales que se requiera, en las modalidades de correo certificado urbano, regional y nacional, servicios post-express a nivel urbano, regional y nacional y correo masivo estándar con el fin de apoyar las necesidades de los procesos internos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Valor \$120.000.000,00 M/cte.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-4865600>

Personería Municipal de Neiva CPS_017_2016. Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales a la Personería Municipal de Neiva, en las modalidades de correo certificado, urbano nacional, regional I, servicio postexpress, a nivel urbano, regional y nacional, paquetería urbana, regional y nacional, encomienda urbano, regional y nacional.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-82492>

Santander – Dirección de Transito de Bucaramanga. Prestación del servicio de correo

"Control Fiscal con Sentido Público"



certificado y/o mensajería especializada para la distribución de las comunicaciones que produce la dirección de tránsito de Bucaramanga a nivel del área metropolitana de Bucaramanga, nacional, departamental y rural. Proceso número 001-14. Valor: \$45.414.300,00 M/cte.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-382219>

ICA – Instituto Colombiano Agropecuario. Prestación del servicio de admisión, tiramiento, transporte y distribución de correspondencia y demás envíos postales que requiera la seccional Cundinamarca del ICA, en las modalidades de correo normal, certificado urbano nacional e internacional, de conformidad con la propuesta presentada y matriz de destinos. Proceso número cun-cd-04-2013. Valor: \$7.000.000,00 M/cte.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1814837>

Superintendencia de Puertos y Transporte. Prestación del servicio de correo urbano, nacional e internacional que la Entidad requiera, en las modalidades de correo normal, certificado urbano, nacional e internacional, servicios Post-Express a nivel urbano y nacional, al día, a nivel urbano, "certimail", y los que en su momento requiera la entidad para prestar el servicio en condiciones de eficiencia y seguridad. Proceso Número 138. Valor: \$163.000.000,00 M/cte.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1543883>

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Adicional a la normatividad relacionada, se debe dar cumplimiento a lo previsto, en el artículo 15 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009 *"por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones"*, y en el cual se dispone: *"Área de Reserva. El operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público"*.

La administración ha realizado un estudio de mercado respecto de la prestación del servicio de mensajería expresa con el fin de poder determinar la favorabilidad de la oferta.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 26 del Decreto 1510 del 2013 unificado en el decreto 1082 de 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

FACTOR DE SELECCIÓN

Marcar x

"Control Fiscal con Sentido Público"



1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización o mínima cuantía.	
2	Calidad (Concurso de Méritos)	
3	Ponderación Calidad y Precio)	
4	Ponderación Calidad Precio con Mejor relación costo/beneficio	

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. Sin embargo, cabe resaltar que se ha venido contratando el servicio con esta entidad, obteniendo buenos resultados en precio y calidad.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL OFERENTE

Debido a la necesidad del servicio de correo y mensajería en sus diversas modalidades de la administración municipal, se determinó como una manera ágil de poder contrarrestar el represamiento de documentación por enviar por parte de la administración, la celebración de un contrato interadministrativo con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros, es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

La sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., tiene como objeto social: **“La prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios o actividades: 1. Servicios postales que comprende la prestación del servicio de correo nacional e internacional.”**



servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago... () 11. Ofrecer o prestar sus servicios a sociedades entidades o individuos del sector público o privado... ()

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.
- Decreto o Resolución de creación de Servicios Postales Nacional S.A. 4-72.
- Certificación de personal o Decreto de Nombramiento del Representante Legal de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 o del autorizado o facultada para subsidiar el contrato.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Según el caso): En caso de contar con Certificado de Existencia y Representación Legal, este debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de la invitación. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "*autorizándolo para estos fines*".
- Cuando se actué en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídicas). Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal.
- Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República Representante Legal.
- Certificación de Antecedentes Judiciales Representante Legal.
- Fotocopia de la CC. del Representante Legal.
- Registro Único Tributario Rut.



PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

No aplica.

**OBLIGACIONES DE
LAS PARTES**

Obligaciones del contratista.

1. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta.
2. Recibir en las instalaciones de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
3. En caso de pérdida de un envío **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y la Resolución No. 3035 del 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
4. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición.
6. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del CONTRATANTE sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones.
7. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
9. Suministrar guías del servicio Postexpress y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud del CONTRATANTE.
10. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.



	<p>13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato Suministrar oportunamente las guías pre-impresas de los servicios prestados.</p> <p>Obligaciones de La Contraloría Municipal de Neiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. pagar a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2. Supervisar el desarrollo del contrato. 3. Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4. Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por EL CONTRATANTE. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 5. Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 7. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato respecto a la distribución y curso de la correspondencia se llevará a cabo a nivel rural, urbano, departamental y nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA	El plazo de ejecución es de 10 meses sin superar el 30 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento del presupuesto y el plazo de la vigencia será el término de ejecución y 4 meses más.
ANTICIPO	SI ___ NO <u>x</u> Porcentaje _____ %
FORMA DE PAGO	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará al CONTRATISTA , de acuerdo al valor facturado cada mes, por el sistema de precios unitarios no reajustables o al agotamiento del valor del contrato, previa presentación de facturas junto con la relación de guías y entrega física y digital de las mismas, el pago de



	aportes parafiscales y seguridad social, si está obligado a ello, para la respectiva expedición del certificado de cumplimiento por la supervisora del contrato.
INTERVENTORÍA	SI ___ NO <u>x</u>
SUPERVISIÓN	La supervisión será ejecutada por la Auxiliar Administrativa (almacén) adscrita a la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

No serán exigibles: la constitución de garantías por parte de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Lo anterior en razón a lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señala: garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro...”

De igual manera en razón a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 Artículo 77 unificado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77) “.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1510 de 2013 unificado en el decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, en los siguientes términos:



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Description (Qué puede pasar y, si es posible, como puede pasar.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación/técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo alto	Al contratista	Realizar seguimiento y monitoreo diario en la ejecución del contrato, a través del supervisor, solicitando los avances a que haya lugar.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operación/técnico	Perdida del contrato por parte del CONTRATISTA.	La imposibilidad de dar respuesta oportuna a las solicitudes o al normal desarrollo de los trámites administrativos.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo alto	Al contratista	Requerir de manera periódica el reporte y constancia de entrega de la correspondencia despachada.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios.	Riesgo que asume la Contraloría Municipal en caso de que la fluctuación haya sido notoria, o de lo contrario los asume el CONTRATISTA. Sin embargo, se aclara que el riesgo asumido por la Contraloría Municipal queda subsanada mediante los ajustes pactados.	Probable	Medio	Medio	Riesgo medio	Al contratista/Entidad	Ejecutar el contrato dentro de la presente vigencia fiscal.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
4	General	Interno	Ejecución contractual	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Bajo	Entidad	Realizar los pagos de acuerdo al PAC y respetando el derecho de turno descrito en la ley 1150 de 2007.	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo



5	General	Externo	Ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, a que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Bajo	Al contratista/Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo riesgo
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	------------	-------	------	------	------------------------	---	------	----------------	------	-------------

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO


Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-06 Colombia Compra Eficiente señaló en el literal C.

"C ¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?"

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Por lo anterior, esta contratación directa, no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Neiva, 6 de Febrero de 2017


SANDRA LIANA ROJAS CHÁVARRO
Secretaria General

Proyectó:
MARÍA FERNANDA PARRA V.